



RESOLUCIÓN N° 0021-2024-CUA-UA

Lima, 06 de marzo del 2024



VISTO: El correo electrónico institucional de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por parte del Mg. Iván Rivarola Ganoza, Director de Relaciones Interinstitucionales, en la cual **solicita la modificación del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes**, y el Acuerdo N° 08 del Consejo Universitario Académico de fecha 06 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Director de Relaciones Interinstitucionales, eleva la propuesta de la modificación del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes, la misma que ha sido debidamente revisada por el Director de Relaciones Interinstitucionales, Vicerrectorado Académico, así como también por el área legal.

Que, el Director de Relaciones Interinstitucionales, con fecha 27 de febrero del presente año, solicita la modificación del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes, al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, con la finalidad que eleve al CUA, para su conocimiento y adecuada aprobación.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario;

Que, luego del amplio informe realizado por parte del Mg. Iván Rivarola Ganoza, Director de Relaciones Interinstitucionales; el CUA decide por Unanimidad aprobar la modificación del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes, aprobación que queda suscrita en el Acta de CUA (Acuerdo N° 08) de fecha 06 de marzo del 2024.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083- 2018-SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 08 del Consejo Universitario Académico de fecha 06 de marzo del 2024, y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

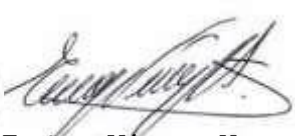
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese y déjese sin efecto, todas aquellas normas y resoluciones, que contravengan al presente dispositivo.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;




Dr. Enrique Vásquez Huamán
Rector




Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez
Secretario General

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0021-2024-CUA-UA

2024

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES

Artículo Preliminar

El presente reglamento, tiene por objeto definir los procedimientos a seguir en lo que refiere al Programa de Movilidad Académica tanto de estudiantes como docentes de la Universidad Autónoma del Perú y de universidades de procedencia, bien sea en el ámbito nacional o internacional amparado mediante convenio de cooperación:

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y BASE LEGAL

Artículo 1°. - El presente Reglamento refiere el marco legal que rige el Programa de Movilidad Académica para los distintos programas de estudios de pregrado y posgrado en sus respectivas modalidades de la Universidad Autónoma del Perú, en adelante UA.

Artículo 2°. - Entiéndase por Programa de Movilidad Académica de la UA, la estructura organizacional cuyos procesos están orientados a contribuir en la formación académica de estudiantes y el desarrollo de actividades académicas de docentes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio, en universidades nacionales y del extranjero, en una estancia de tiempo determinada, las cuales son reconocidas y homologadas por la universidad de origen.

Artículo 3°. - Su Base Legal es:

- a) Constitución Política del Estado Peruano.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- c) Ley General de Educación N° 28044 y sus Reglamentos.
- d) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- e) Estatuto Societario de la Universidad Autónoma del Perú.
- f) Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Perú.
- g) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria – SINEACE.
- h) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 4°. - La gestión de la movilidad académica es responsabilidad de la Dirección de Escuela, quién en coordinación con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, en adelante DRI, vela por la planificación, ejecución, seguimiento y mejora de los diversos tipos de movilidad relacionados.

Artículo 5°. - Corresponde a la Dirección de Escuela las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar el plan de movilidad académica a desarrollar durante el semestre o año académico.
- b) Reforzar la difusión del proceso de convocatoria de los diferentes tipos de movilidad académica.
- c) Velar por la ejecución efectiva de los diferentes tipos de movilidad académica convocados.
- d) Coordinar la elaboración de informes para el reconocimiento y homologación de los resultados aprobatorios de los participantes en los tipos de movilidad académica que corresponden, como parte de su avance académico.

Artículo 6°. - Corresponde al Consejo de Facultad, las siguientes funciones específicas:

- a) Aprobar el plan de movilidad académica
- b) Aprobar, mediante resolución, los tipos de movilidad académica que se ejecutan en los programas académicos que están adscritos a su facultad.
- c) Aprobar, mediante resolución, el reconocimiento y homologación de los resultados aprobatorios de los participantes en los tipos de movilidad académica, que corresponden, como parte de su avance académico.

Artículo 7°. - En el caso de los tipos de movilidad académica que ejecuta la Escuela de Posgrado, las funciones previstas en el artículo 6 corresponden al Vicerrectorado Académico.

Artículo 8°. - Corresponde a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales las funciones específicas:

- a) Fortalecer la gestión externa, para facilitar la búsqueda y potenciación de oportunidades, vínculos y alianzas estratégicas para el desarrollo de los proyectos de internacionalización de la universidad y la canalización de la cooperación internacional.
- b) Gestionar con universidades nacionales y extranjeras convenios marco y/o conformar redes interinstitucionales, para su posterior aprobación y firma ante las autoridades competentes, que fortalezcan nexos de cooperación que propicien la movilidad académica de estudiantes y docentes, la investigación, proyectos conjuntos y la responsabilidad social.
- c) Informar y asesorar a la Comunidad Universitaria respecto a los alcances de los convenios suscritos por la UA con universidades extranjeras y nacionales en materia de movilidad académica, cooperación en investigación, proyectos conjuntos, responsabilidad social universitaria y otros.
- d) Promocionar los Programas Académicos y las convocatorias de movilidad académica de la UA dentro y fuera del país.
- e) Gestionar, en coordinación con la Dirección de Escuela correspondiente, la

postulación y selección de los estudiantes y docentes que participen en los tipos de movilidad académica.

- f) Coordinar con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional las metas anuales y presupuestos de la DRI, que promuevan el programa de movilidad académica, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Estratégico vigente.
- g) Coordinar con las áreas correspondientes en materia de movilidad académica lo relativo a la logística, traslado y documentación de los estudiantes y docentes seleccionados por la Dirección de Escuela y provenientes de universidades en convenio.
- h) Realizar los informes de las actividades desarrolladas y otras funciones inherentes al cargo o que le asigne su superior inmediato.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 9°. - La movilidad académica en la UA se concibe como el desplazamiento presencial o virtual de estudiantes y docentes hacia otra institución con las cuales existen convenios suscritos, o relaciones interinstitucionales para realizar actividades académicas o de intercambio, en el ámbito de la educación superior, de formación, investigación, proyectos y responsabilidad social universitaria.

Artículo 10°. - La movilidad académica en la UA, tiene por objeto fomentar y potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de sus participantes, contemplando la posibilidad que estudiantes y docentes de las universidades de origen, puedan realizarla por un tiempo máximo de dos semestres académicos, en el marco de sus normas institucionales.

Artículo 11°. - Las modalidades de movilidad académica que se conciben en la UA son:

- a) **Movilidad académica presencial:** tipo de movilidad académica que implica la participación in situ de estudiantes o docentes, en la institución de destino.
- b) **Movilidad académica no presencial:** tipo de movilidad académica que implica

la participación a distancia de estudiantes o docentes, en la institución de destino.

Artículo 12°. - La ejecución del programa de movilidad académica se caracteriza por dos formas de movilidad:

- a) **Programa de Movilidad académica entrante:** tipo de movilidad, en la que un estudiante o docente externo perteneciente a una universidad nacional o extranjera, participa en algún programa de movilidad de la UA, el cuál puede ser en la modalidad presencial o no presencial.
- b) **Programa de Movilidad académica saliente:** tipo de movilidad, en la que un estudiante o docente de la UA, participa en algún programa de movilidad, hacia una universidad nacional o extranjera, el cuál puede darse en la modalidad presencial o no presencial.

Artículo 13°. - Los tipos de movilidad académica que se desarrollan en los programas académicos de la UA y que están dirigidas a estudiantes, están estructurados en el micro currículo.

Artículo 14°. - Los tipos de movilidad académica que se desarrollan en los programas académicos de la UA y que están dirigidas a docentes, tienen por objeto la contribución al desarrollo de actividades de enseñanza - aprendizaje.

Artículo 15°. - Los tipos de movilidad académica que se desarrollan en la UA, son los siguientes:

Para estudiantes en movilidad entrante o saliente:

- a. **Intercambio Académico Estudiantil:** promueve la realización de estudios de una o varias asignaturas del pregrado o posgrado, durante un semestre académico. Puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial. Requiere de un proceso de selección y de reconocimiento y convalidación de resultados. El estudiante puede realizar este tipo de movilidad hasta en dos oportunidades.

- b. **Pasantía Académica Estudiantil:** programa que promueve la realización de estudios o realización del contenido práctico de una o varias asignaturas de pregrado o posgrado. Es de estancia corta, teniendo una duración mínima equivalente a 1 crédito académico y una duración máxima equivalente a 3 créditos académicos. Puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial. Según sea el caso, podría requerir un proceso de selección y de reconocimiento de resultados. De ser el caso, el participante puede solicitar la convalidación y el reconocimiento de sus estudios.
- c. **Doble Titulación:** programa que permite al estudiante obtener el título profesional en la universidad de destino, de acuerdo a convenios específicos y que posibilitan cursar una carrera “internacional” combinando la formación en varias universidades y fortaleciendo la preparación para abordar el futuro laboral de los estudiantes. Requiere un proceso de selección.
- d. **Misiones Académicas:** son programas de corta duración que ofrecen oportunidades de realizar inmersión cultural, visitar corporaciones multinacionales, universidades extranjeras y/o participar así en seminarios académicos. Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela y la DRI.
- e. **Cursos Integrados:** participación de estudiantes en cursos que promueven el aprendizaje colaborativo internacional, organizados por y con otras universidades, que concluyen con proyectos conjuntos, teniendo una duración equivalente a 1 crédito académico. Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela.
- f. **Eventos Académicos Internacionales:** participación de estudiantes en reuniones o encuentros formales donde se promueve la difusión y abordaje internacional de diversas temáticas relacionadas con el ámbito académico o en una línea específica del conocimiento asociada al perfil de egreso, como congresos, seminarios, coloquios, conferencias, simposios, seminarios internacionales, clases espejo, entre otros. Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela.
- g. **Proyectos Colaborativos:** esta movilidad promueve la participación del estudiante en el desarrollo de proyectos de investigación, de responsabilidad social universitaria u otros similares en los que se requiere el trabajo en equipo.

Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela.

Para docentes en movilidad entrante o saliente:

- a. **Intercambio Académico Docente:** programa que promueve el intercambio de experiencias pedagógicas, durante un semestre académico, pudiendo extenderse según sea el caso. Requiere un proceso de selección y/o autorización.
- b. **Pasantía Académica Docente:** programa que promueve la realización de estudios de posgrado, teniendo una duración mínima equivalente a 1 crédito académico y una duración máxima equivalente a 3 créditos académicos. Requiere un proceso de selección y/o autorización.
- c. **Pasantía de Investigación:** programa que promueve la realización de estancias de investigación, teniendo una duración mínima equivalente a 1 crédito académico y una duración máxima equivalente a 4 créditos académicos. Requiere un proceso de selección y/o autorización.
- d. **Pasantía de Proyectos de Responsabilidad Social:** programa que promueve la realización de estancias para el desarrollo de proyectos relacionados con el bienestar social, teniendo una duración mínima equivalente a 1 crédito académico y una duración máxima equivalente a 4 créditos académicos. Requiere un proceso de selección y/o autorización.
- e. **Cursos Integrados:** Participación de docentes en cursos que promueven el aprendizaje colaborativo internacional, organizados por y con otras universidades que concluyen con proyectos conjuntos, teniendo una duración equivalente a 1 crédito académico. Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela.
- f. **Misiones Académicas:** son programas de corta duración que ofrecen oportunidades a los docentes de realizar inmersión cultural, visitar corporaciones multinacionales, universidades extranjeras y/o participar así en seminarios académicos. Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela y la DRI.
- g. **Eventos Académicos Internacionales:** participación docente en reuniones o encuentros formales donde se promueve la difusión y abordaje internacional de

diversas temáticas asociadas al ámbito académico o en una línea específica del conocimiento profesional, en el que se desenvuelve laboralmente, tales como congresos, seminarios, coloquios, conferencias, simposios, seminarios internacionales, clases espejo, entre otros. Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela.

- h. **Proyectos colaborativos:** esta movilidad promueve la participación del docente en el desarrollo de proyectos en los que se requiere el trabajo en equipo. Es de estancia corta. Cuentan con requisitos específicos de participación establecidos por la Dirección de Escuela.

Artículo 16°. - El reconocimiento y convalidación de los logros académicos alcanzados en función de los objetivos y propósitos del fortalecimiento del perfil de egreso, producto de las actividades propias de la movilidad académica desarrollada por estudiantes, es de responsabilidad de la universidad de origen y se respalda en el convenio vigente entre ambas instituciones.

Artículo 17°. - Los gastos requeridos para la participación, reconocimiento y convalidación de las actividades de movilidad académica en que participe un estudiante o docente, son de cuenta propia, salvo que los convenios celebrados entre las instituciones participantes, contengan cláusulas con lineamientos distintos.

Artículo 18°. - Los docentes de la UA, que participen en un tipo de movilidad académica presencial, no ven afectados sus derechos laborales contractuales, mientras dure la misma. En el caso de docentes externos que participen en un programa de movilidad académica entrante, es la institución a la que pertenecen, quien determine los beneficios y obligaciones que correspondan durante su participación en el programa, siendo de su responsabilidad los gastos, remuneración, seguro de salud y de vida y otros aspectos laborales, salvo que los convenios celebrados contengan cláusulas con lineamientos distintos.

Artículo 19°. - La gestión y el seguimiento de los estudiantes y/o docentes participantes en un programa de movilidad académica entrante o saliente, es responsabilidad de la Dirección de Escuela en el que se desarrollan y de la DRI.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS, LAS CONVOCATORIAS Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS ESTUDIANTES DE LA UA PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 20º.- Para el caso de la movilidad académica saliente, el estudiante, además de ser estudiante regular de pregrado o posgrado de la UA, debe participar en un proceso de selección, ser aceptado por la universidad o institución de educación superior de destino y contar respectivamente con la autorización del Decano de la Facultad o del VRA, según corresponda.

Artículo 21º.- Para que un estudiante participe en el proceso de selección de candidatos a los tipos de movilidad: Intercambio Académico Estudiantil y Pasantía académica debe cumplir con los requisitos señalados por la UA y por la universidad de destino, que se especifican a continuación:

1. Haber aprobado el plan de estudios hasta el cuarto ciclo anterior a la fecha de la convocatoria y ser estudiante de pregrado de la UA entre el V al IX ciclo de su respectivo programa profesional. Para aquellas carreras que cuenten con once ciclos, el estudiante puede postular hasta el X ciclo. Para el caso de participantes de posgrado puede aplicar a la convocatoria a partir del segundo ciclo.
2. Registrar un promedio ponderado general acumulado no menor a 14.00/20.00, salvo un promedio ponderado acumulado superior conforme a requerimientos de la institución de posible destino académico.
3. No registrar sanción disciplinaria vigente.
4. No registrar deuda con la UA.
5. DNI o Carnet de extranjería vigente y Pasaporte vigente.
6. Carta de aceptación de las condiciones establecidas en el respectivo tipo de movilidad académica y de compromiso de exclusividad para dedicarse a las

labores académicas, excepto para las prácticas pre o profesionales o pasantías financiadas por la universidad de destino.

7. Para el caso de movilidad académica presencial, el postulante debe contar con un seguro médico internacional o equivalente, durante la estadía en la universidad de destino, cuya cobertura abarque hasta el retorno al país.
8. Para el caso de movilidad académica presencial, el estudiante seleccionado se moviliza bien sea con beca otorgada por entidades que financien su estadía o asume los gastos de traslado aéreo, seguro médico internacional, estadía, alimentación y movilidad en el país de destino académico. En el caso de no contar con una beca, el estudiante seleccionado debe presentar una Declaración Jurada suscrita por él o ella, que acredite la disponibilidad pecuniaria por el tiempo que dure el intercambio.
9. Evidencia de vacunación, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes en el país de origen y en el Perú.
10. Formato de solicitud UA para la movilidad académica saliente.

Artículo 22°. - Para que un estudiante participe en el proceso de selección de candidatos a los tipos de movilidad: misiones académicas, cursos integrados, eventos académicos internacionales y proyectos colaborativos, debe cumplir con los requisitos específicos señalados en la convocatoria establecida por la Dirección de Escuela.

Artículo 23°. - Para que un estudiante participe en el proceso de selección de los candidatos al Programa de Movilidad Académica Estudiantil debe cumplir, además de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22; los requisitos de suficiencia en idiomas, siempre y cuando el programa lo exija.

Artículo 24°. - El Centro de Idiomas de la UA, certifica el nivel de idioma requerido de acuerdo al artículo precedente. En el caso que el postulante no cuente con el nivel requerido, el Centro de Idiomas puede brindar los cursos a estudiantes de la UA y a los estudiantes extranjeros que lo soliciten.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS, LAS CONVOCATORIAS Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA EN LA UA

Artículo 25º.- Para el caso de movilidad académica entrante, el estudiante extranjero, debe participar en un proceso de selección, ser aceptado por la UA, y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en una institución aliada a la UA y cumplir con los requisitos de su universidad.
2. Registrar un promedio ponderado general acumulado equivalente no menor a 14.00/20.00.
3. No registrar sanción disciplinaria vigente en la universidad de origen.
4. Presentar documento de identidad (nacional) o carnet de extranjería y pasaporte, según sea el caso, de acuerdo a la modalidad de la convocatoria.
5. Constancia de notas (Kardex de notas o su equivalente).
6. Evidencia de vacunación, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes en el país de origen y en el Perú.
7. Formato de solicitud UA para la movilidad académica.

Artículo 26º. - La DRI comunica a la Dirección de Escuela, el interés de postulación del estudiante extranjero, informado por la instancia encargada de la movilidad académica de la universidad extranjera; para la evaluación, aceptación y emisión de la carta de presentación.

Artículo 27º. - En caso que la o las asignaturas al que el estudiante extranjero solicite su registro requiera de algún nivel de inglés y no posea el nivel o la certificación correspondiente, el Centro de Idiomas de la UA brinda las facilidades a través del desarrollo de los cursos y evaluaciones correspondientes. El estudiante extranjero es responsable y se obliga a cumplir con el pago de las tasas académicas de la UA, para la percepción del servicio académico.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS, LAS CONVOCATORIAS Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN

Artículo 28.- Los programas de doble titulación se aplican en el marco de convenios específicos de doble titulación entre la UA y una universidad extranjera, que incluyen los requisitos o condiciones para la participación de estudiantes de ambas instituciones.

Artículo 29.- Para el estudiante entrante (INCOMING), debe cumplir los requisitos establecidos por su universidad de origen, según las cláusulas del convenio suscrito. Asimismo, debe cumplir con los siguientes requisitos de admisión a la UA:

1. Presentar copia del pasaporte a color.
2. Presentar declaración jurada de solvencia económica.
3. Presentar carta de exposición de motivos o intención
4. Presentar carta de presentación de la universidad de origen.
5. Presentar certificado original de estudios superiores, récord integral o documento equivalente y visado por la autoridad competente (aprobado hasta el ciclo requerido y establecido en el convenio).
6. Presentar certificado de antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
7. Presentar documentación requerida en los trámites vigentes de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
8. Solicitud de admisión en el que se detallan las asignaturas aprobadas en la Universidad extranjera que convalida y las que llevaría en la UA, refrendada por la autoridad académica pertinente.

Los documentos de sustento del requisito, debe cumplir con los convenios internacionales o normativa vigente, visado por el Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español, deben estar traducidos oficialmente.

Artículo 30.- Para el estudiante saliente (OUTGOING): Debe cumplir los requisitos establecidos por la UA, según las cláusulas del convenio suscrito.

1. Presentar copia del pasaporte y DNI o carné de extranjería.
2. Ser mayor de edad.
3. Presentar declaración jurada de solvencia económica.
4. Presentar carta de exposición de motivos o intención.
5. Presentar certificados de estudios.
6. Presentar captura de imagen fotográfica, en color y fondo blanco.
7. Tener un promedio acumulado mínimo de 16/20 en la UA.
8. Estar cursando al menos el quinto semestre de su plan de estudios o el 60% de los créditos académicos en la UA, salvo que el convenio especifique alguna condición particular.
9. Postularse al programa de Doble Titulación el semestre inmediatamente anterior.
10. No tener sanción disciplinaria vigente.
11. De requerir de un idioma, es nivel A2 o el nivel que exija la universidad de destino. Si el idioma español, no es el idioma nativo del estudiante, éste debe certificar el conocimiento y dominio de esta lengua ante la Universidad de destino.
12. Contar con un seguro médico de cobertura internacional, que incluya la repatriación, en caso de fallecimiento del estudiante en el extranjero, así como un seguro contra accidentes y atención médica durante el periodo de ejecución del programa de doble titulación.
13. Realizar el pago de la matrícula, por cada semestre correspondiente al programa de doble titulación en la UA en forma previa a su partida.
14. Cumplir con los requisitos de matrícula estipulados en la universidad de destino.

Artículo 31.- El número de vacantes es establecido por ambas instituciones, en el convenio o acuerdo específico.

Artículo 32.- Las postulaciones se realizan un semestre antes de la ejecución de la doble titulación. Las fechas se determinan de acuerdo al calendario académico vigente, en el marco del convenio de doble titulación y normativa interna.

Artículo 33.- Sobre las condiciones económicas

1. El estudiante de la UA que participe en el programa de doble titulación debe pagar la matrícula y pensiones (según corresponda) únicamente en la institución de origen, mientras que los costos por la emisión del título profesional y otros adicionales se pagan en la institución de destino. Estos pagos no comprenden los correspondientes al proceso de titulación en la UA.
2. El estudiante tiene que asumir los gastos de manutención: vivienda, comida, gastos de transporte aéreos y transporte local.
3. El estudiante debe cubrir el gasto de los documentos migratorios exigidos por el país de destino.
4. El estudiante debe obtener obligatoriamente un contrato de seguro médico de cobertura internacional, con un monto de cobertura que se acuerda previo inicio de la convocatoria al programa de doble titulación.
5. El estudiante que desaprueba o inhabilita una o más asignaturas, debe asumir el pago de los trámites correspondientes en la institución de destino con el fin de aprobar los créditos faltantes.
6. Si el estudiante logra obtener una beca, las condiciones económicas están sujetas al beneficio de la beca de la institución externa que la otorga, debiendo asumir los costos que la beca no cubra.
7. Otras obligaciones económicas consideradas en el convenio bilateral de doble titulación.

Artículo 34.- Sólo puede realizar prórroga o cancelación de la participación en el programa de doble titulación, si el estudiante justifica y acredita imposibilidad de participar por problemas de salud personal o familiar.

Artículo 35.- En caso de que el estudiante incumpla con los deberes establecidos en los lineamientos de doble titulación o normativa interna o los establecidos por la universidad

de destino, se cancela su participación en el programa, pierde automáticamente el derecho a recibir el título en la universidad de destino y no puede postular nuevamente a un programa de doble titulación.

Artículo 36.- Al estudiante de la UA se le aplica el Reglamento del Estudiante, cuyo ámbito incluye también los lugares que visiten o estadías que realicen en representación de la UA.

Artículo 37.- El estudiante del Programa de doble titulación debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer los lineamientos del programa de doble titulación y atender a la convocatoria de socialización del programa de doble titulación en cada una de las universidades de origen.
2. Aceptar las condiciones contenidas en la convocatoria del programa de doble titulación.
3. Informarse sobre la universidad de destino, requisitos de postulación, características, facultades, programas, cursos, seguro médico de cobertura internacional, costos, ubicación de ciudad y país, antes de empezar los trámites correspondientes.
4. Respetar los procedimientos establecidos por la universidad antes de viajar a la institución extranjera.
5. Presentarse y permanecer en la universidad de destino durante las fechas o periodos establecidos y asistir permanentemente a sus actividades académicas.
6. Mantener comunicación (mediante correo electrónico u otro medio) con el director del programa académico y la DRI, antes y durante su permanencia en el extranjero. El participante del programa de doble titulación debe informar sobre cualquier dificultad de tipo académica, económica, de salud u otra índole que afecte el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
7. Ser responsable de su integridad física, moral y económica durante el viaje y estadía en el extranjero.
8. Mantener una conducta intachable en la universidad de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.

9. Aceptar el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad de destino.

Artículo 38.- El Estudiante del Programa de doble titulación tiene los siguientes derechos:

1. Recibir apoyo y orientación por parte de la DRI y del Director de Escuela durante el proceso de su doble titulación.
2. Obtener la emisión y reconocimiento de la doble titulación.
3. Cursar las asignaturas y/o actividades contempladas en su postulación en la universidad de destino.
4. Tener acceso a los servicios de biblioteca, correo electrónico, plataforma virtual, entre otros, que estén disponibles para el estudiante UA.
5. Participar en las actividades extracurriculares organizadas por la UA para sus estudiantes, como deportes, recreación, cultura, responsabilidad social universitaria, entre otras.

Artículo 39.- Los programas de doble titulación se desarrollan según la modalidad de estudios establecida en el convenio o acuerdo específico.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Artículo 40°. - Los estudiantes participantes del programa de movilidad académica estudiantil, tienen derecho a:

- La gratuidad del trámite administrativo para el registro de las convalidaciones si el programa lo amerita.
- Para el caso de los beneficiarios de becas de intercambio académico estudiantil otorgadas por la UA, deben pagar la matrícula correspondiente, pero se exonera del pago de pensiones educativas por única vez durante un semestre académico

según calendario aprobado por la UA y la universidad de destino. En caso de que quiera hacer un intercambio académico estudiantil adicional en esa misma institución o en otra de las universidades con las que se cuenta con convenio suscrito, el estudiante paga la matrícula y pensiones correspondientes a ese ciclo en UA, siempre y cuando cuente con la autorización de la Dirección del Programa, lo que es comunicado a la DRI.

- Para el caso de los estudiantes que opten por las becas de intercambio académico estudiantil en instituciones de los países de la Alianza del Pacífico, reconocidas por el PRONABEC y otras; deben registrar matrícula y son exonerados de las pensiones del semestre académico correspondiente. Para el caso, el beneficio anterior otorgado a un estudiante, es por un único programa de intercambio académico estudiantil.

Artículo 41°. - Los estudiantes participantes del programa de movilidad académica deben:

- Completar todos los requisitos de selección establecidos por la institución de destino académico y/o por la UA.
- Completar los requerimientos logísticos y académicos, una vez formalizada la aceptación del programa o institución anfitriona.
- Firmar carta de aceptación de las condiciones establecidas en las directivas del programa de movilidad académica. En caso de ser menor de edad, dicha carta debe ser firmada por sus progenitores o representantes legales.
- Participar en un programa de modalidad presencial y ser beneficiario de una beca de movilidad académica UA, entregar en un plazo no mayor de 15 días hábiles, la documentación que integra el expediente de movilidad académica a partir de la publicación de resultados en la oficina de la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado. Vencido el plazo, ceden el lugar al siguiente o siguientes en la relación de posibles accesitarios.
- Pagar el concepto de matrícula del ciclo correspondiente en la UA.
- Pagar las pensiones educativas por el periodo que dure el intercambio académico según calendario aprobado por la UA, excepto que haya sido beneficiado(a) con una beca de movilidad académica UA.

- Respetar las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables en la Universidad de destino académico.
- De participar en un programa de modalidad presencial, viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional, que incluya la repatriación, en caso de fallecimiento del estudiante en el extranjero; así como, un seguro contra accidentes y atención médica durante el período de movilidad académica estudiantil.
- Presentarse y permanecer en la Universidad de destino durante las fechas o período establecido.
- Respetar el plazo señalado para el intercambio, que no puede exceder de los dos semestres académicos. Por ningún motivo, se acepta ampliación del período de intercambio más allá del tiempo establecido. De participar en un programa de modalidad presencial, informa al Director(a) del Programa Académico y al Director(a) de Relaciones Interinstitucionales respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del académico o coordinador responsable en la universidad de destino, así como los datos del tutor.
- De participar en un programa de modalidad presencial, mantener fluida comunicación (mediante correo electrónico u otro medio) con el Director(a) del Programa Académico y el Director(a) de Relaciones Interinstitucionales, antes y durante su permanencia en el extranjero, debiendo informar, sobre cualquier dificultad de tipo académica, económica, de salud u otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
- De participar en un programa de modalidad presencial, ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.
- Mantener una conducta intachable en la universidad o institución de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- El estudiante acepta el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad o institución de destino.
- De participar en un programa de modalidad presencial, deber solicitar al académico responsable, una constancia de las materias cursadas y aprobadas, junto al contenido de las mismas, antes del regreso a UA.
- De participar en un programa de modalidad presencial, una vez de regreso al país, el participante debe presentarse en la DRI, según corresponda, para

notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento de asignaturas en la UA.

- Completar la Encuesta de Satisfacción respecto al Programa de Movilidad Académica Estudiantil.

Artículo 42°. - Los estudiantes participantes del programa de movilidad académica tienen prohibido realizar actividades políticas, disturbios, daños de cualquier tipo contra la universidad de destino académico o de algún miembro de ésta. Este tipo de conductas se sancionan con la cancelación de su participación en el programa de movilidad académica respectivo, previo procedimiento disciplinario que apertura la UA sin perjuicio de las acciones que adopte la universidad de destino académico conforme a las normas reglamentarias aprobadas por cada institución.

CAPÍTULO VIII

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

Artículo 43º.- Para el caso de los tipos de movilidad académica en la modalidad presencial y no presencial, el docente, además de tener contrato vigente con la UA como docente tiempo completo, debe participar en un proceso de selección, ser aceptado por la universidad o institución de destino y contar con la autorización del Decano de la Facultad o Dirección de Escuela de Posgrado según corresponda.

Artículo 44º. - Para participar en el programa de intercambio académico docente en la modalidad presencial, los docentes de la UA deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser docente a tiempo completo, con un tiempo mínimo de permanencia de dos (2) años, salvo casos excepcionales aprobados por el Consejo Universitario Académico; con buen desempeño, evidenciado por informe de la Dirección de Gestión del Talento Humano, de su Director(a) de Programa Académico en la UA; además de haber realizado trabajos de investigación y haber aportado producción intelectual o de innovación.
- b) En casos excepcionales, se considera a docentes a tiempo parcial con cinco años mínimo de permanencia en la universidad y que cumplan con los requisitos indicados en el inciso a) del presente artículo. La actividad académica se realiza de acuerdo a su especialidad o función que desempeña.

Artículo 45º. - La movilidad académica docente se ajusta a las siguientes disposiciones:

- a) Presentar a la DRI la solicitud de carta de postulación, junto con la documentación requerida, el plan de trabajo a desarrollar durante su estancia avalado por su Director(a) del Programa Académico, debidamente visado por el Decano de la facultad o Director de Escuela de Posgrado.
- b) El plan de trabajo de los docentes de la UA debe incluir cuando menos una de

las siguientes acciones:

- Actividades de investigación.
 - Intercambio académico como docente visitante o docente investigador.
 - Asesorías o tutorías académicas.
 - Diseño de materiales didácticos.
 - Diseño y evaluación curricular.
 - Investigaciones conjuntas.
 - Proyecto de investigación y/o innovación.
 - Las que se acuerden entre las universidades anfitrionas.
- c) La naturaleza de la actividad académica debe ser coherente con los lineamientos de desarrollo de su Facultad, Escuela Profesional y/o de la Escuela de Posgrado.
- d) El llenado de los formularios oficiales se debe realizar según el procedimiento de movilidad académica, becas o pasantías, según corresponda.

Artículo 46°. - La movilidad académica docente requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación expedida por su Director(a) del Programa Académico y autorización expedida por su Decano de Facultad.
- Documento o resolución del Consejo Universitario Académico que aprueba la movilidad académica.
- Si la movilidad académica es de modalidad presencial en un país distinto al Perú, fotocopia del pasaporte vigente, seguro médico internacional, según corresponda (este requisito se presenta cuando se obtenga la respuesta de la universidad a la que postula).
- Fotocopia del DNI vigente.
- Carta de aceptación o constancia de haber obtenido una invitación para dictar o participar en talleres, cursos, pasantías, congresos, o eventos de carácter académico. Si cuenta con una beca, una subvención, expedida por la institución de destino, anexar el documento.
- CV (documentado simple).

Artículo 47°. - Los docentes de la UA en movilidad académica deben entregar a la DRI, Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Escuela, un informe final de las actividades realizadas con fotos referenciales; así como la constancia de participación y resultados de la ejecución del proyecto.

Artículo 48°. - Si la movilidad académica es de modalidad presencial en un país distinto al Perú, la solicitud y el trámite para el otorgamiento de visas en países que lo requieran es estrictamente personal, no teniendo la UA responsabilidad alguna.

Artículo 49°. - Si la movilidad académica es de modalidad presencial, la subvención de los viáticos correspondientes a la movilidad académica es de la siguiente manera:

- 1. Por la UA:** La UA a través de la DRI, de acuerdo a su Plan Operativo, considera montos de apoyo a docentes en movilidad académica, de acuerdo a las metas anuales previstas en el Plan Estratégico de la Universidad. Requiere de trámite y aprobación correspondiente.
- 2. Por la Universidad o entidad que invita u organiza el evento:** de acuerdo a las condiciones que establece la invitación.

Artículo 50°. - Todo viaje en representación de la universidad debe estar aprobado en Consejo Universitario Académico y autorizado por una Resolución de Rectorado. Para la emisión de la resolución de Rectorado, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dan la conformidad en concordancia con el Plan Operativo.

CAPÍTULO IX

INCENTIVOS, MODALIDADES Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

Artículo 51°. - La UA otorga licencia con goce de haber hasta un máximo de 20 días calendario a los docentes que realicen una movilidad académica en modalidad presencial a nivel internacional. Si la actividad académica tiene una duración mayor a los 20 días, y se suscite en período de clase, el interesado coordina con su jefe inmediato la recuperación de horas.

Artículo 52°. - En el caso del tipo de movilidad: intercambio académico docente, en el cual los docentes realizan labor docente por un (01) semestre académico, el Consejo Universitario Académico de la UA otorga licencia con goce de haber según la relevancia de dicho tipo de movilidad.

Artículo 53°. - Cuando los docentes sean adjudicados con una beca total por una organización independiente y de relevancia para la Universidad, la UA otorga la licencia respectiva con goce de haber siempre y cuando el beneficiario de la beca regrese y trabaje el tiempo del que se le otorgó como licencia. Se debe remitir la Resolución Rectoral.

Artículo 54°. - Los docentes de los Programas de Estudio pueden realizar hasta un máximo de 2 (dos) tipos de movilizaciones anuales, para lo cual la Dirección del Programa tiene en cuenta que debe existir la oportunidad para que la mayoría de docentes puedan participar de la movilidad académica.

CAPÍTULO X

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS DOCENTES VISITANTES

Artículo 55°. - La movilidad académica de docentes visitantes se realiza en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UA, con otras instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 56°. - Todo el proceso de postulación se realiza a través de las Direcciones u Oficinas de Cooperación Internacional de las instituciones de destino con la DRI de la UA.

Artículo 57°. - La duración de la movilidad académica de docentes extranjeros es como máximo de un año. Las fechas de inicio y terminación de la estancia depende del plan de trabajo a realizar.

Artículo 58°. - La movilidad académica de docentes visitantes tiene los siguientes lineamientos:

- a. La Oficina de Relaciones Interinstitucionales o su equivalente de la Universidad visitante, presenta a la Dirección de Escuela respectivo de la UA, la solicitud de carta de postulación y documentación requerida junto con el Plan de Trabajo y/o Proyecto de Investigación o de Responsabilidad Social Universitaria que desarrolle durante su estancia, debidamente autorizado por su universidad.
- b. El Plan de Trabajo de los docentes visitantes debe contener cuando menos una de las siguientes acciones:
 - Actividades de investigación.
 - Intercambio académico como docente visitante o docente investigador.
 - Asesorías o tutorías académicas.
 - Diseño de materiales didácticos.
 - Diseño y evaluación curricular.
 - Investigaciones conjuntas.
 - Proyecto de investigación y/o innovación.
 - Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria.
 - Actividades de investigación.

- Intercambio académico, como docente visitante o docente investigador.
 - Las que se acuerden entre las universidades anfitrionas.
- c. La naturaleza de la actividad académica debe ser coherente con los lineamientos de desarrollo de su Escuela Profesional o función que desempeñen.
- d. El llenado de los formularios oficiales se debe realizar según el procedimiento de movilidad académica, becas o pasantías, según corresponda.

Artículo 59°. - Para el caso de intercambio académico de docentes visitantes requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación o documento expedida por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- Carta de aceptación, resolución expedida por la universidad de destino, expedida por el Rector o Vicerrector Académico o Decano o Director de Escuela de Posgrado o autoridad equivalente.
- Copia legalizada del título profesional o último grado alcanzado.
- Fotocopia del pasaporte (vigente y a colores).
- Seguro Médico Internacional.
- CV (documentado simple).
- Los docentes visitantes, deben entregar a la Dirección de Escuela, un informe final de las actividades realizadas con fotos referenciales.
- Evidencia de vacunación, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes en el país de origen y en el Perú.
- Además, realizar una entrevista con el Director(a) del Programa Académico,

Artículo 60°. - Los gastos que ocasione la movilidad académica docente, como transporte, hospedaje y alimentación, están a cargo de los docentes visitantes o de la institución de origen. Los docentes visitantes en movilidad académica pueden ser apoyados económicamente por la UA, en función de la reciprocidad convenida con las instituciones de origen.

Artículo 61°. - Los docentes visitantes en movilidad académica deben cumplir las

siguientes disposiciones:

- Leyes y normas del Perú.
- La normatividad vigente de la Universidad Autónoma del Perú.
- Los compromisos establecidos en su plan de trabajo y/o proyectos de investigación.
- Presentar un informe descriptivo y visualizado de su estancia a la DRI.
- Llenar la encuesta de satisfacción al finalizar su estancia en la UA.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento es resuelto por el Decano de la Facultad en primera instancia y por el Rectorado en segunda y última instancia.